

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informado que se encuentra pendiente de decidir sobre el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, dado que se accedió a la solicitud de terminación del presente litigio por pago total de la obligación en mora y que sobre el presente litigio no existe embargo de remantes alguno. Sírvase proveer.

Manizales, 28 de julio de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de julio De dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	ANDRÉS EMILIO PAZ GONZÁLEZ
	ALTAIR INGENIEROS S.A.
RADICADO	17001-31-03-006-2019-00277-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del proceso de la referencia, para lo cual se dispone lo siguiente:

2. CONSIDERACIONES

En atención a que, en auto aparte a este, se dispuso la terminación del proceso de la referencia por pago de las obligaciones cobradas, en esta oportunidad se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y que se encuentran vigentes, esto es:

El **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien inmueble hipotecado, esto es, el *identificado "... con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 100-129122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y las fichas catastral números 0101000000010450000000000, que corresponde a UN LOTE DE TERRENO distinguido como LOTE N° 4 que hace parte del CONDOMIO MONTEVERDE P.H – ubicado en zona rural del Municipio de Villamaría, CONDOMINIO MONTEVERDE LOTE 4 BARRIO LA FLORIDA, Área aproximada 456,50 M2 y linda ### POR EL NORTE EN 22.16 MTS. LINDANDO CON EL LOTE N° 2 DE ESTE CONDOMINIO. POR EL ORIENTE EN 20.98 MTS. LINDANDO CON LA CARRETERA PROYECTADA SOBRE EL PREDIO*

DE PROPIEDAD DE HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA, POR EL SUR EN 22.23 MTS. LINDANDO CON EL LOTE n° 6 DE ESTE CONDOMINIO Y POR EL OCCIDENTE EN 20.65 MTS CON LA CARRETERA QUE DA ACCESO AL CONDOMINIO MONTEVERDE ###”.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares aquí decretadas y que se encuentran vigentes, esto es:

1. El **EMBARGO** y **SECUESTRO** del bien inmueble hipotecado, esto es, el *identificado “... con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 100-129122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y las fichas catastral números 01010000000104500000000000, que corresponde a UN LOTE DE TERRENO distinguido como LOTE N° 4 que hace parte del CONDOMINIO MONTEVERDE P.H – ubicado en zona rural del Municipio de Villamaría, CONDOMINIO MONTEVERDE LOTE 4 BARRIO LA FLORIDA, Área aproximada 456,50 M2.*

SEGUNDO: LÍBRESE por Secretaría los oficios respectivos comunicando lo decidido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el estado electrónico N° 128 Manizales, 29 de julio de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7decb7950570b254dd33b3c140a7bd82ac9f9da0235f5713ed3e1427f8d82abb**

Documento generado en 28/07/2022 01:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>